

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de enero dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-922

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LOS ALCAPARROS ETAPA 1** en contra de **VICTOR JULIO MARTINEZ ROJAS**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	mar-17	\$ 44.269,00	1 de abril de 2017
2	abr-17	\$ 76.500,00	1 de mayo de 2017
3	may-17	\$ 76.500,00	1 de junio de 2017
4	jun-17	\$ 88.000,00	1 de julio de 2017
5	jul-17	\$ 87.500,00	1 de agosto de 2017
6	ago-17	\$ 87.500,00	1 de septiembre de 2017
7	sep-17	\$ 81.850,00	1 de octubre de 2017
8	oct-17	\$ 81.850,00	1 de noviembre de 2017
9	nov-17	\$ 81.850,00	1 de diciembre de 2017
10	dic-17	\$ 81.850,00	1 de enero de 2018
11	ene-18	\$ 81.850,00	1 de febrero de 2018
12	feb-18	\$ 81.850,00	1 de marzo de 2018
13	mar-18	\$ 81.850,00	1 de abril de 2018
14	abr-18	\$ 81.850,00	1 de mayo de 2018
15	may-18	\$ 87.000,00	1 de junio de 2018
16	jun-18	\$ 87.000,00	1 de julio de 2018
17	jul-18	\$ 87.000,00	1 de agosto de 2018
18	ago-18	\$ 87.000,00	1 de septiembre de 2018
19	sep-18	\$ 87.000,00	1 de octubre de 2018
20	oct-18	\$ 87.000,00	1 de noviembre de 2018
21	nov-18	\$ 87.000,00	1 de diciembre de 2018
22	dic-18	\$ 87.000,00	1 de enero de 2019

23	ene-19	\$ 87.000,00	1 de febrero de 2019
24	feb-19	\$ 87.000,00	1 de marzo de 2019
25	mar-19	\$ 87.000,00	1 de abril de 2019
26	abr-19	\$ 90.500,00	1 de mayo de 2019
27	may-19	\$ 90.500,00	1 de junio de 2019
28	jun-19	\$ 90.500,00	1 de julio de 2019
29	jul-19	\$ 90.500,00	1 de agosto de 2019
30	ago-19	\$ 90.500,00	1 de septiembre de 2019
31	sep-19	\$ 90.500,00	1 de octubre de 2019
32	oct-19	\$ 90.500,00	1 de noviembre de 2019
33	nov-19	\$ 90.500,00	1 de diciembre de 2019
34	dic-19	\$ 90.500,00	1 de enero de 2020
35	ene-20	\$ 90.500,00	1 de febrero de 2020
36	feb-20	\$ 90.500,00	1 de marzo de 2020
37	mar-20	\$ 90.500,00	1 de abril de 2020
38	abr-20	\$ 90.500,00	1 de mayo de 2020
39	may-20	\$ 90.500,00	1 de junio de 2020
40	jun-20	\$ 90.500,00	1 de julio de 2020
41	jul-20	\$ 90.500,00	1 de agosto de 2020
42	ago-20	\$ 90.500,00	1 de septiembre de 2020
43	sep-20	\$ 90.500,00	1 de octubre de 2020
		\$ 3.701.069,00	

CUOTAS PARQUEADERO			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
44	ene-17	\$3.800,00	1 de febrero de 2017
45	feb-17	\$3.800,00	1 de marzo de 2017
46	mar-17	\$3.800,00	1 de abril de 2017
47	abr-17	\$3.800,00	1 de mayo de 2017
48	may-17	\$3.800,00	1 de junio de 2017
49	jun-17	\$4.200,00	1 de julio de 2017
50	jul-17	\$4.300,00	1 de agosto de 2017
51	ago-17	\$4.300,00	1 de septiembre de 2017
52	sep-17	\$4.200,00	1 de octubre de 2017
53	oct-17	\$4.200,00	1 de noviembre de 2017
54	nov-17	\$4.200,00	1 de diciembre de 2017
55	dic-17	\$4.200,00	1 de enero de 2018
56	ene-18	\$4.200,00	1 de febrero de 2018
57	feb-18	\$4.200,00	1 de marzo de 2018
58	mar-18	\$4.200,00	1 de abril de 2018
59	abr-18	\$4.200,00	1 de mayo de 2018
60	may-18	\$4.000,00	1 de junio de 2018
61	jun-18	\$4.500,00	1 de julio de 2018
62	jul-18	\$4.500,00	1 de agosto de 2018
63	ago-18	\$4.500,00	1 de septiembre de 2018
64	sep-18	\$4.500,00	1 de octubre de 2018

65	oct-18	\$4.500,00	1 de noviembre de 2018
66	nov-18	\$4.500,00	1 de diciembre de 2018
67	dic-18	\$4.500,00	1 de enero de 2019
68	ene-19	\$4.500,00	1 de febrero de 2019
69	feb-19	\$4.500,00	1 de marzo de 2019
70	mar-19	\$4.500,00	1 de abril de 2019
71	abr-19	\$4.700,00	1 de mayo de 2019
72	may-19	\$4.700,00	1 de junio de 2019
73	jun-19	\$4.700,00	1 de julio de 2019
74	jul-19	\$4.700,00	1 de agosto de 2019
75	ago-19	\$4.700,00	1 de septiembre de 2019
76	sep-19	\$4.700,00	1 de octubre de 2019
77	oct-19	\$4.700,00	1 de noviembre de 2019
78	nov-19	\$4.700,00	1 de diciembre de 2019
79	dic-19	\$4.700,00	1 de enero de 2020
80	ene-20	\$4.700,00	1 de febrero de 2020
81	feb-20	\$4.700,00	1 de marzo de 2020
82	mar-20	\$4.700,00	1 de abril de 2020
83	abr-20	\$4.700,00	1 de mayo de 2020
84	may-20	\$4.700,00	1 de junio de 2020
85	jun-20	\$4.700,00	1 de julio de 2020
86	jul-20	\$4.700,00	1 de agosto de 2020
87	ago-20	\$4.700,00	1 de septiembre de 2020
88	sep-20	\$4.700,00	1 de octubre de 2020
		\$199.000,00	

89 Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

90-- Por las cuotas de administración, que en lo sucesivo se causen desde la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, acorde al art 88 y 431 del Código General del Proceso.

OTRAS CUOTAS ADMINISTRACION			
#		VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
91	RETROACTIVO	\$ 20.600,00	31 de mayo de 2018
92	RETROACTIVO	\$ 10.500,00	30 de abril de 2019
93	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	\$ 87.000,00	30 de julio de 2018

94	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	\$ 87.000,00	30 de abril de 2019
95	RETROACTIVO	\$ 600,00	30 de abril de 2019
96	GASTOS ADMINSITRACION	\$ 15.900,00	30 de septiembre de 2019
		\$ 221.600,00	

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **YESICA SALAMANCA PARRA**, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 04 hoy 15-01 2021</p> <p>El secretario,</p> 
